

26

Doctora
Juez 6° Civil del Circuito
Ciudad

Referencia: Ordinario - ejecución Agro@quim contra
Colinagro
Radicación 2016-237

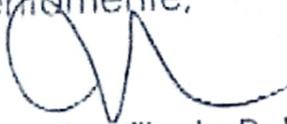
Respetada Doctora:

Como abogado de la demandante y atendiendo su ultimo
proveído, y lo dispuesto en el auto de 10 de octubre de 2018,
presento la liquidación del crédito cobrado.

Valor capital	\$ 2.824.968,00
Valor intereses al 6% anual desde el 6 de julio de 2018 al 31 de agosto de 2020	\$ 350.766,86
Total	\$ 3.175.734,86

Ruego, si encuentra aprobación esta liquidación, proceder a la
conversión del deposito judicial existente y ordenar la entrega de
dicho importe sumado al valor que reportaron las costas
correspondientes.

Atentamente,



Cornelio Villada Rubio
c.c. No. 93.359.566
T.P. No. 139.156
E mail villabog@gmail.com

Agosto 31

47

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2016-00237-00.

El apoderado de la parte actora ha presentado la actualización liquidación del crédito motivo por el cual se impone correr traslado de la misma, la que según lo dispone el numeral 1° del artículo 446 del Código General del Proceso debe surtir en la forma indicada por el artículo 110 de la misma obra.

Sin embargo de lo anterior, encuentra el Despacho que en razón a la Pandemia del Covid-19, no se está atendiendo al público de manera presencial, lo cual impide a las partes poder visualizar la mencionada liquidación.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de proteger los Derechos Constitucionales de defensa y al debido proceso de la parte demandada, el Despacho a efectos de continuar el trámite del proceso, correrá traslado de la mencionada liquidación por medio del presente auto, el cual brinda mayores garantías a las partes, al permitírsele acceder al contenido de esta providencia y de la respectiva liquidación a través del Estado Electrónico subido a la página de la Rama Judicial, con el fin de que si lo considera necesario, pueda pronunciarse al respecto.

En virtud de lo brevemente expuesto, la suscrita Jueza Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

1.- **CORRER** traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, por el término de tres (3) días.

2.- **ORDENAR** que por Secretaría se controlen los términos correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA